



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 1 de julio	Número 122

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 6 de mayo de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de diecinueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar tres obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar cuarenta y cuatro certificaciones de obras.

Aprobar inicialmente tres proyectos de carreteras provinciales, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjere reclamación alguna.

Abonar a la empresa Iberdrola, S. A., la cantidad de 562.787 pesetas, correspondiente a los trabajos de modificación de las líneas eléctricas afectadas por la ejecución del proyecto de ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-1001, Burgos-Roa.

Resolver el contrato suscrito con la Empresa Appraisal, S. A., por la realización de trabajos de formación de inventarios de bienes en diversas Entidades Locales de la provincia.

Conceder una subvención al Núcleo de Control Lechero número 135, de ganado ovino.

En relación con la petición formulada por el Ministerio de Justicia de autorización para tomar posesión del local del Hospital Provincial «Divino Valles» cedido al Instituto de Medicina Legal, remitirse al Convenio firmado para este fin, con dicho Ministerio.

Desestimar la petición de subvención formulada por la Asociación de Alcaldes y Concejales de la provincia de Burgos (ALBUR), por no ajustarse a lo que sobre subvenciones dispone el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, elevar a la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León una propuesta relativa al Proyecto de modificación del Convenio suscrito con dicha Junta, para la creación y sostenimiento de sus oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

Informar favorablemente la petición formulada por el Ayuntamiento de Frías, de apoyo institucional para la modificación de la Demarcación Judicial a que pertenece y comunicar a dicha

Corporación que debe dirigirse a la Junta de Castilla y León para que sea la Comunidad Autónoma quien formule la correspondiente propuesta al Gobierno.

Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el primer trimestre de 1993, aprobar la Certificación de gastos habidos en dicho período y elevar a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la Memoria y Certificación citadas a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aprobar la propuesta del Jefe de Contratación sobre corrección de errores del pliego tipo de condiciones generales económico-administrativas para la contratación de obras.

Idem, id., id., sobre revocación parcial del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de octubre de 1991 sobre tramitación de certificaciones.

Condenar la actitud de un grupo de dirigentes del Partido Socialista de desprestigio del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y cuya denuncia ha sido archivada por la Junta de Fiscales.

Burgos, mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 13 de mayo de 1993

Aprobar la convocatoria para proveer mediante el sistema mixto de Concurso de Méritos y Pruebas elementales de selección dos puestos de trabajo de Subalternos para los Servicios Provinciales, entre personal que por razones de edad u otras dolencias tengan disminuidas su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos de Personal, aprobar la propuesta de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad privada, a una Limpiadora-Cuidadora adscrita a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Asuntos de Personal, aprobar el expediente sobre adecuación retributiva correspondiente al puesto de trabajo de Coordinador de los CEAS de la provincia.

Ratificar el Decreto de la Presidencia número 1.112, de 28 de abril, por el que se resuelve la inclusión del personal activo de esta Diputación al Concierto de Asistencia Sanitaria con la Seguridad Social con efectos de 1 de enero de 1994.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, autorizar al Ayuntamiento de Albillos para enajenar cuatro inmuebles, tres de naturaleza urbana y una rústica, pertenecientes como bienes patrimoniales al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., declarar, con archivo de las actuaciones, la caducidad del expediente instruido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey, para la permuta de un inmueble propiedad municipal, sito en la calle Caridad, de la localidad, por otro propiedad de doña Teodora del Castillo Vivancos.

Idem, id., id., autorizar al Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para enajenar una finca sita al pago de C.º de Villamayor, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable para la enajenación de un inmueble sito en el número 16 de la calle Santa Eulalia, de esta localidad, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Pampliega, el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación en pública subasta de dos fincas urbanas, pertenecientes como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Roa, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación, en pública subasta, de un inmueble, sito en la Avenida de la Paz número 11 de la localidad, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Tordómar, el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en la permuta de un bien patrimonial, propiedad municipal, finca sita al pago de Parada Molino, por otra propiedad de doña Anunciación Cerezo García.

Idem, id., id., autorizar a la Junta Administrativa de Villamiel de Muñó, para que pueda enajenar en pública subasta un edificio sito en la calle Real de esa localidad, conocido como antigua Escuela y Casa-Maestro, perteneciente como bien patrimonial a la citada Junta Administrativa.

Aprobar el Plan de Trabajos bianual, correspondiente a los años 1994 y 1995, para solicitar de la Junta de Castilla y León subvenciones para la adquisición de maquinaria destinada a la Sección Municipal del Departamento de Vías y Obras Provinciales y facultar al Ilmo. señor Presidente de la Corporación para la firma de la solicitud y el contrato correspondiente, así como para cuantas funciones de representación y gestión sean necesarias en virtud de la concesión de la subvención.

Reconocer el crédito necesario para abonar las cuentas pendientes, de conformidad con dos propuestas de la Unidad Administrativa de Deportes y de la de Personal, teniendo en cuenta para su financiación el informe emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, aprobar tres propuestas de financiación, que se detallan, con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico y Caja Rural de Burgos, para hacer frente a parte de las inversiones a realizar por esta Corporación.

Quedar enterada del resultado de la liquidación provisional del Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio de 1992.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia de fecha 3 de febrero del corriente año, por el que se aprueba el expediente número 1/1993 de incorporación de remanentes de crédito, por importe de 4.368.205.739 pesetas.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Burgos, mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 20 de mayo de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de veintiocho obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar ocho obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar veintiocho certificaciones de obras.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno y de conformidad con los informes de los Técnicos y de la propuesta del Servicio de Contratación, aprobar las modificaciones experimentadas en la primera y segunda fase del proyecto de ensanche y mejora de la carretera BU-P-1007, variante de Villanueva Matamala y someter el expediente a informe de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales y de Intervención para su resolución.

Aprobar inicialmente dos proyectos de obras de carreteras provinciales (reparación de los C. V. BU-V-5514 y BU-V-5522, de Villamor por Oteo de Losa a Villabasil con ramal a Navagos, y pavimentación del C.V. BU-V-4101 de Pedrosa del Príncipe por Vallejera a la N-120), someterlos a información pública y considerarlos definitivamente aprobados si no se produjere reclamación alguna.

Adjudicar a don Telesforo Angulo la enajenación de las antiguas calderas de calefacción retiradas de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, así como de otros desechos metálicos, en el precio de 7 pesetas kilogramo, para un total aproximado de 1.680 kilogramos.

Aprobar las bases y presupuesto para la «Muestra de Teatro no Profesional 1993».

Idem, las bases y presupuesto para la «Muestra de Bailes Provinciales 1993».

Idem, las bases y presupuesto para la convocatoria de ayudas a la acción cultural para Ayuntamientos del presente año 1993.

Aprobar el presupuesto de los trabajos de cartografía para la realización de una publicación sobre el Camino de Santiago, y que vuelva el expediente a la Sección de Cultura a los efectos de redacción del oportuno pliego de condiciones y el cumplimiento de las normas de contratación para su adjudicación.

Prestar conformidad a la celebración del I Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 1993 y aprobar sus Bases y Presupuesto.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Agricultura de concesión de ayudas para la instalación de básculas-puente o automatización de las existentes en diversos Ayuntamientos.

De conformidad con el informe de la Comisión de Agricultura, aprobar las bases redactadas para el establecimiento de ayudas y subvenciones a los gastos de cultivo del nabo forrajero.

Idem, id., id., aprobar las bases para la convocatoria de ayudas para subvencionar la cría del caballo losino, con el fin de conservar esta raza autóctona.

Idem, id., id., aprobar las bases para la concesión de subvenciones para la adquisición de sementales de vacunos, destinados a ganaderías de tipo extensivo.

Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre contratación de trabajos de cartografía incluidos en el convenio para la elaboración, gestión y financiación de la cartografía para la provincia de Burgos en 1993.

Aprobar el programa de trabajos de Planeamiento Urbanístico Municipal, propuesto por la Junta de Castilla y León para 1993 y financiación del mismo.

Remitir a la Sala de lo Contencioso el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 01/0000539/1993, a instancia de doña Concepción García Alonso y personarse en el mismo.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aprobar las bases y presupuesto de la convocatoria de ayudas individuales de carácter social, para el ejercicio de 1993.

Idem, las bases y presupuesto de la convocatoria de ayudas de carácter social a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio de 1993.

Aprobar el expediente para la contratación directa de las obras de instalación eléctrica en la Sala Cidiana del Palacio Provincial.

Que todas las decisiones relativas al mantenimiento de las instalaciones de la estación deportiva de Pineda de la Sierra, se adopten, en lo sucesivo, por la Sección de Deportes de la Diputación o bajo su supervisión.

De conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobar la realización de unos Cursos de formación dirigidos a los bomberos voluntarios que integran los Parques Provinciales, que se impartirán en el albergue de montaña de Pineda de la Sierra.

Aprobar las bases de la convocatoria por las que los Ayuntamientos, Agrupaciones de los mismos o Juntas Vecinales, podrán solicitar ayudas para equipos microreemisores de cobertura rural de R.V. y que por la Sección de Industria y Energía se realice a Intervención, la oportuna propuesta para su financiación.

Fijar el precio de matrícula en los Cursos de Inglés en el Campo, a celebrar en Pineda de la Sierra durante el mes de julio del corriente año, en 26.000 pesetas por alumno, cantidad equivalente al 70% del coste real de dicho curso, por cada uno de los alumnos.

Hacer constar en acta el profundo pesar y malestar por las manifestaciones realizadas por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, en relación con el embalse del Oca.

Quedar enterada de lo expuesto por el Diputado don Luis Domingo González Núñez, sobre el incidente que tuvo con el señor Alcalde de Miranda de Ebro y de los ataques vertidos por esa autoridad contra la Diputación y reservarse, en su caso, el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Burgos, mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación, notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 450/93, seguidos a instancia de Blanca Arribas Campo contra Luis Romero, S. A., y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a usted para que el día 15 de julio, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio la prueba documental consistente en:

a) Escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Luis Romero, S. A.

b) Recibos de salarios de la trabajadora del año 1993, así como documentos de cotización a la Seguridad Social de igual período.

c) Libro de matrícula de la empresa.

Asimismo, al representante legal de la empresa, don Luis Romero, para la práctica de la prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación, notificación y requerimiento a la empresa demandada Luis Romero, S. A., cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Mateo Cerezo, 4, encontrándose actualmente en paradero desconocido, así como al representante legal de la misma empresa, don Luis Romero, con poder suficiente para absolver posiciones, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, para la práctica de la prueba de confesión judicial, y para que aporte a autos la prueba documental antes indicada, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente a juicio, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, y que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4310. — 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 194/93, seguidos por don Francisco Javier del Río Pérez y otros, contra Tecnología Europea Ferroviaria, S. A. «Tefesa», en reclamación por cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 10 de junio de 1993. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 295/93. — En Autos número 194/93, seguidos ante este Juzgado, a instancias de don Francisco Javier del Río Pérez, don Evelio del Olmo Esteban, don Miguel Angel Gallo Bermejo, don Sebastián Arrea Negueruela, don Valentín Antón Santamaría, don Evelio Alonso Reinoso y don Agustín Hernández García, y como demandado Tecnología Europea Ferroviaria, S. A. «Tefesa», en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa Tecnología Europea Ferroviaria, S. A., a que pague las siguientes cantidades: Para don Francisco Javier del Río, 240.396 pesetas; para don Evelio del Olmo Esteban, 245.030 pesetas; don Miguel Angel Gallo Bermejo, 272.198 pesetas; don Sebastián Arrea Negueruela, 335.240 pesetas; don Valentín Antón Santamaría, 235.088 pesetas; don Evelio Alonso Reinoso, 248.235 pesetas y a don Agustín Hernández García, 319.417 pesetas; por los conceptos objeto de reclamación; más el 10% del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C./ Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tecnología Europea Ferroviaria, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, c./ Juan Ramón Jiménez, 21, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 10 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4259. — 7.220

En autos número 265/93, seguidos por doña Sara Subiñas Barbadillo, doña Amparo Mambrillas Mambrillas, y doña Elena María Alonso Fernández, contra Alonvi, S. A., Géneros de Punto Venbi's, S. L., y don Antonio Ventura Díaz, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 11 de junio de 1993. — El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia número 363/93:

En autos número 265/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Sara Subiñas Barbadillo, doña Amparo Mambrillas Mambrillas, y doña Elena María Alonso Fernández, y como demandados Alonvi, S. A., Géneros de Punto Venbi's, S. L., y don Antonio Ventura Díaz, en reclamación de cantidad.

Fallo: Teniendo por desistidas las demandas acumuladas contra las empresas Géneros de Punto Venbi's, S. L., y don Antonio Ventura Díaz, y estimándolas, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S. A., a que pague las siguientes cantidades: Ciento trece mil cuatrocientas dieciséis pesetas (113.416 pesetas) a doña Sara Subiñas Barbadillo; noventa mil setecientas siete pesetas (90.707 pesetas) a doña Amparo Mambrillas Mambrillas; y ochenta y siete mil setecientas siete pesetas (87.707 pesetas) a doña Elena María Alonso Fernández, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Alonvi, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 15 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4311. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villasur de Herreros (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 4 de julio de 1984.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 31 de mayo de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villasur de Herreros (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a

contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

4283. — 3.705

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 16 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 4-6-1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 11-6-1993.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE PUBLICACIONES Y PRENSA DE BURGOS, S. A.

CAPITULO PRIMERO: Disposiciones generales.

Artículo I: «Ambito funcional».

El objeto del presente Convenio Colectivo es la regulación de las relaciones laborales, sociales y económicas entre Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., y sus trabajadores.

Artículo II: «Ambito territorial».

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en Publicaciones y Prensa de Burgos S.A.

Artículo III: «Ambito personal».

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., mediante contrato laboral, cualesquiera que sean sus cometidos:

Quedan expresamente excluidos del mismo los siguientes:

- a) Consejero, gerente y director.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- c) Asesores.
- d) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la empresa.
- e) Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.
- f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.
- g) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.
- h) Los becarios que realicen prácticas en Redacción.

Artículo IV: «Ambito temporal».

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección Provincial de Trabajo y sus efectos tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 1993. Su duración se extenderá al 31 de diciembre de 1994.

Artículo V: «Denuncia».

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado una vez cumplido el plazo señalado en el apartado anterior, no siendo necesaria notificación de ningún tipo.

Artículo VI: «Incremento salarial».

La subida pactada para 1993 será del 6%, que se abonará con carácter retroactivo desde el mes de enero al personal que no hubiere tenido incremento salarial durante 1993 y que se hubiere integrado en la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de 1992.

Para el año 1994 será del I.P.C. incrementado en 1,5%.

Revisión salarial.- Para el año 1993 será lo que exceda al 31 de diciembre de 1993 del 5%.

Para el año 1994, será un 1% por debajo del aumento salarial para dicho año.

Artículo VII: «Compensación y absorción».

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal, salvo en el caso de que las variaciones económicas consideradas globalmente y en cómputo anual resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este Convenio.

Artículo VIII: «Vinculación a la totalidad».

Siendo lo pactado un todo orgánico e indivisible, se considerará el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que por las autoridades administrativas o laborales competentes no fuere aprobado algún punto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, al quedar desvirtuado el contenido del Convenio.

Artículo IX: «Comisión paritaria».

Se creará una comisión paritaria que se encargará de la interpretación, vigilancia y cumplimiento de lo convenido. Esta comisión paritaria estará compuesta por cuatro vocales, dos designados por los representantes del personal y otros dos por la empresa. El presidente y el secretario se nombrarán de común acuerdo entre las partes.

Funciones específicas de la comisión paritaria:

- a) Interpretación del Convenio.

b) Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las decisiones adoptadas se tomarán en el plazo de 10 días, contando a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto, y los acuerdos de que constan aquéllas serán tomadas por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera, se remitirá lo actuado a la autoridad laboral competente dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha en el que se hubiese adoptado la decisión.

CAPITULO SEGUNDO: Organización del trabajo.**Artículo X: «Principio general».**

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, quien se obliga a ejercerla de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

En este sentido, los responsables de la organización técnica de la empresa son los encargados de controlar la producción en función de las tareas encomendadas a cada uno de los trabajadores.

Sin merma de la autoridad confiada a la Dirección, el Delegado de Personal tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, teniendo derecho a presentar informe con carácter previo a la ejecución de las decisiones que aquélla adopte en los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que sean de aplicación.

Artículo XI: «Condiciones de trabajo».

Las especificaciones y normas de procedimiento se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, y muy especialmente aquéllas que afecten a la integridad personal de los trabajadores. Todos los integrantes de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., deberán emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Artículo XII: «Condiciones de la redacción».

La Dirección no podrá obligar a los redactores a escribir contra sus principios morales o ideológicos. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellas informaciones cuyo contenido fuera modificado por sus superiores.

Detención gubernativa: Cuando el trabajador sea detenido por y ejerciendo su profesión para la empresa y siguiendo las directrices de la misma, ésta se compromete a seguir abonándole el total de los salarios y devengos extraordinarios durante el plazo de su detención hasta el momento de su reincorporación a su puesto de trabajo y a proporcionarle los servicios jurídicos necesarios para su defensa.

Artículo XIII: «Plantillas».

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., corresponde a la Dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia, siendo escuchados los representantes de los trabajadores.

Artículo XIV: «Cometidos asignados».

Todo trabajador de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional, encuadradas en el ámbito de la prensa especificado en el artículo I de este Convenio.

Artículo XV: «Categorías».

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en la OLTP, debiéndose tener en cuenta, no obstante, que las relaciones de categorías que se contienen en el citado texto legal son meramente enunciativas y no suponen la obligación por parte de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., de tenerlas provistas todas ellas.

Artículo XVI: «Trabajos de superior categoría».

El trabajador que con aprobación expresa de la Dirección realice funciones de categoría superior a las que corresponden por un período superior a seis meses durante un año podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Artículo XVII: «Jornada de trabajo».

La jornada para todo el personal afectado por este Convenio será de 36 horas semanales.

El trabajador que esté realizando estudios oficialmente reconocidos podrá solicitar una reducción de su jornada de trabajo de hasta 1/3 de la misma, con la disminución salarial equivalente.

Igualmente, para la realización de exámenes se tendrá derecho a una licencia retribuida por el tiempo de los mismos, debiendo solicitarse el permiso por escrito con un mínimo de 48 horas y aportando el preceptivo justificante con expresión de la hora de realización del examen.

Artículo XVIII: «Horarios».**a) Régimen en la Redacción.**

Dadas las especiales características del trabajo de los periodistas, el señalamiento de turnos, horarios, tareas y control de asistencia es de la exclusiva competencia del Director.

b) Turnos de libranzas:

Los turnos de libranzas serán o no rotativos conforme a los acuerdos que se adopten entre la dirección de cada departamento y sus trabajadores. La empresa podrá aceptar otro régimen distinto de libranzas de aquellos trabajadores que, bien por razones de trabajo en su departamento, o bien por razones personales, así lo establecieran con la Dirección.

Artículo XIX: «Régimen de personal».

Corresponde a la Dirección de la empresa con carácter exclusivo la admisión e ingreso del personal a través de contratación externa de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse en cada caso al personal de nuevo ingreso.

Artículo XX: «Período de prueba».

Durante el período de prueba, cuya duración para cada grupo profesional será la que establece el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la posible resolución de su relación laboral, que podrá producirse unilateralmente a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de ellas tenga derecho a indemnización por esta circunstancia.

Artículo XXI: «Rescisión del contrato por el trabajador».

Todo trabajador notificará a la empresa con quince días de antelación la intención de rescindir su contrato estando la empresa autorizada, en caso de que no se haga así, a detraer de su liquidación final la diferencia oportuna.

CAPÍTULO TERCERO: «Vacaciones, permisos y excedencias».**Artículo XXII: «Vacaciones».**

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales o su parte proporcional al tiempo trabajado, que serán disfrutadas

preferentemente en los meses de verano (julio, agosto y septiembre), incluso el primer año, siempre que por parte de la empresa sea posible.

Al establecerse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se computarán dos días y medio por mes natural. Si el trabajador causara baja antes del 31 de diciembre del año en que ya hubiera disfrutado de las vacaciones, se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados de más.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

El establecimiento de turnos convenidos se publicará en cada departamento con al menos treinta días de antelación al comienzo del primer turno.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, el período anual de vacaciones no será susceptible de compensación en metálico, excepto en los casos de baja por cualquier motivo.

Artículo XXIII: «Permisos».

1. Se consideran permisos reglamentarios retribuidos los siguientes:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Tres días naturales para asuntos propios, siempre con la debida autorización y el mutuo acuerdo con el director del departamento correspondiente.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo XXIV: «Excedencias».

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación

o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

CAPITULO CUARTO: Régimen retributivo.

Artículo XXV: «Principio general».

Todos los salarios pactados entre las representaciones que integran la comisión negociadora de este Convenio Colectivo son brutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXVI: «Salario bruto».

Se entiende por salario bruto las remuneraciones que con carácter fijo y ordinario constituyen la retribución mensual habitual, excluyéndose del mismo cualquier tipo de plus que pueda cobrarse por razón o circunstancias de trabajo o situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que se realiza.

Artículo XXVII: «Horas extraordinarias».

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, dichas horas se compensarán por descansos retribuidos incrementados en un 75 por 100.

Artículo XXVIII: «Pagas extraordinarias».

Como parte integrante de su salario, los trabajadores de Publicaciones y Prensa de Burgos S.A., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga Vacaciones: Se percibirá antes del 20 de julio, siendo su período de devengo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio.

b) Paga de Navidad: Se percibirá antes del día 20 de diciembre, siendo su período de devengo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

c) Paga de beneficios: Se percibirá en el mes de marzo, conjuntamente con la nómina de dicho mes, siendo su período de devengo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Por lo que respecta a las pagas a) y b), su devengo estará referido al tiempo trabajado durante el semestre natural anterior a su percepción y será proporcional al tiempo y salario fijo percibido en dichos períodos, respectivamente, en tanto que la c) se refiere proporcionalmente al número de meses trabajados y salario durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción.

Artículo XXIX: «Gastos de Viaje».

Cuando por necesidades de trabajo se realicen desplazamientos fuera de la residencia habitual, la empresa abonará los gastos que se originen previa autorización y justificación.

Kilometraje: En los casos en que por motivos de trabajo se autorice la realización de desplazamientos en vehículo propiedad del trabajador y siempre que sean fuera del casco urbano, se abonará la cantidad de 25 pesetas por kilómetro recorrido, quedando emplazadas ambas partes para acordar un mapa de acercamiento de los puntos del extrarradio por los cuales en la actualidad no perciben compensación económica de ningún tipo.

Para el año 1994 el incremento será el % de incremento que experimente el precio de la gasolina que en la actualidad es de 101 pesetas por litro.

Los redactores gráficos que a la firma del presente convenio perciben 5.000 pesetas/mes por utilizar medios propios de transporte, percibirán en los próximos años una cantidad idéntica a la que perciben en la actualidad incrementada en la variación que experimente la revisión salarial.

Artículo XXX: «Pago de haberes».

El pago de haberes se efectuará a través de la empresa en cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del empleado, en cualquiera de las agencias, sucursales o corresponsalías de la entidad de ahorro o bancaria que de las localidades de su residencia indique personalmente el interesado, en el bien entendido que estos ingresos deberán estar a disposición del interesado antes del último día de cada mes o de la última fecha señalada para la percepción de las gratificaciones reglamentarias.

CAPITULO QUINTO: Régimen social.

Artículo XXXI: «Reconocimiento médico».

La empresa llevará a cabo por el personal sanitario adecuado una revisión a todo el personal de la plantilla cada año. Se atenderá de forma especial aspectos clínicos oftalmológicos, dado el carácter del trabajo que se realiza en la empresa.

A requerimiento de la empresa, los servicios médicos podrán controlar, cuando sea necesario, el estado de aquellos trabajadores en situación de baja por ILT.

Artículo XXXII: «Seguro de vida y accidente».

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que con carácter obligatorio se han de contratar a través de la Seguridad Social o Mutua Patronal, la Dirección establecerá un seguro colectivo de vida que se aplicará a todo el personal y se basará en los siguientes supuestos:

a) Seguro principal: Por fallecimiento. Se garantiza el pago de 1.000.000 de pesetas a los beneficiarios designados inmediatamente después de producirse el fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

b) Seguro de riesgos complementarios: De invalidez total o fallecimiento en accidente. Se garantiza el pago de 2.000.000 de pesetas en caso de que éste sufra una invalidez total y permanente que le imposibilite para realizar cualquier trabajo lucrativo o fallezca en accidente de cualquier tipo. Esta cantidad no se adicionará a la del seguro principal.

Las citadas coberturas son válidas en cualquier circunstancia de lugar y tiempo con independencia de que el hecho causante tenga relación o no con el trabajo, mientras esté en situación de alta en la Seguridad Social a cargo de Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.

Artículo XXXIII: «Servicio militar».

Los trabajadores fijos de plantilla durante el tiempo de servicio militar o de prestación social sustitutoria, aunque lo efectúen como voluntarios, causarán baja temporalmente y se les respetará la plaza en este período y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de la antigüedad y aumento salarial.

CAPITULO SEXTO: Garantías sindicales.

Artículo XXXIV: «Delegados de personal».

La representación de los trabajadores de Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A., en el ámbito sindical y de negociación

colectiva se articulará a través del Delegado de Personal, el cual será elegido conforme a la legislación laboral vigente y gozará de los derechos sindicales que le concede la Ley.

Artículo XXXV: «Competencias».

1. El delegado de personal tendrá las siguientes competencias:

1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

1.3. Emitir informe de carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

1.9. Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

1.10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que debe emitir el delegado de personal, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados uno punto tres y uno punto cuatro del número uno anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo XXXVI: «Garantías sindicales».

Los representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo cincuenta y cuatro. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo XXXVII: «La asamblea de los trabajadores».

La asamblea podrá ser convocada por el delegado de personal o por un número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el delegado de personal, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.

El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos.

a) Si no se cumplen las disposiciones de esta ley.

b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre Convenio Colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el apartado b).

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo ésta acusar recibo.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Por el concepto de domingos y festivos cada trabajador de Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A. , percibirá en el año 1994 la cantidad de 3.500 pts./brutas.

4389. — 64.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña M.^a Angeles Revilla Rodríguez y su esposo don Restituto Ibáñez Castilla, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de septiembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de la Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.475, folio 88, finca 6.373. Urbana: Vivienda del piso sexto, letra E, número 55, de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Aparicio y Ruiz número 35, con vuelta a la de Benito Gutiérrez número 3. Tiene su acceso por el portal de Aparicio y Ruiz número 5 y se halla situado en la planta sexta del edificio, a la derecha de la escalera según se sube, a la que tiene dos puertas de acceso. Tiene una superficie aproximada, con inclusión de elementos comunes, de 147,40 m.², y consta de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, dos dormitorios, dormitorios de servicio, cuarto de baño, cuarto de aseo, oficio y cocina, estando dotada esta vivienda de sus correspondientes servicios.

Linda: Por su frente, según se mira desde la calle Aparicio y Ruiz, con dicha calle; por la derecha, con el piso sexto letra F, rellano de escalera y piso que es vivienda del portero situado en esta misma planta y escalera; al fondo, con rellano de escalera, la mencionada vivienda del portero y patio número dos del edificio; por la izquierda, con el piso sexto letra D, el repetido patio número dos del edificio y la vivienda del portero. Se le asigna una cuota por el valor total del edificio del que forma parte del 1,38%.

Tipo de licitación: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las

que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4287. — 18.810

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Francisco Javier Río Medina, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de septiembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de la Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.346, folio 160, finca 18.622. Urbana: Vivienda letra B, de la planta primera con fachada a la calle Luis Alberdi de la casa número 5 bis, de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.313 extensa. Linda: Por su fondo o norte, en línea de 8,10 m., con patio adosado a la medianería este del edificio y en línea de 1,80 metros con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 m., con eje de pared medianera común de la vivienda de la misma planta letra A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 m., con medianería del edificio edificado en la parcela R-C-5; y por su frente o sur, en línea de 9,90 metros, con calle Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza-tendedero y dos cuartos de baño. Tiene una superficie construida de 116,54 m.². Cuota valor, 2,47%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Valor tasación: Dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, a doña María Dolores de la Fuente de la Torre, como copropietaria del inmueble objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aun-

que se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4288. — 17.480

Notificación embargo

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, número uno, a doña Alicia Agu. Rilova Tobar y don Luis Fernando Sierra Sierra, con domicilio en Melgar de Fernamental, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia con fecha 23 de julio de 1992:

Providencia: Notificados a doña Alicia Agu. Rilova Tobar, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 1.561. Folio 166. Finca 20.959. Solar en la calle General Mola, en el término municipal de Melgar de Fernamental, de unos 105 m.². Sobre este solar se ha construido una vivienda con una superficie construida de unos 80 m.² y el corral mide unos 25 m.².

Tomo 1.561. Folio 199. Finca 20.969. Vivienda situada en la calle General Mola, del edificio señalado con el número 9, en Melgar de Fernamental. Consta de planta baja, con una superficie de 75 m.² y planta primera con una superficie de 145 m.². Tiene como anejo un patio o corral, con una superficie de 60 metros cuadrados.

Tomo 1.544. Folio 102. Finca 11.824. Tierra excluida de concentración a la Huerta de la Sopla, en el término municipal de Melgar de Fernamental, de 87,26 áreas.

Descubiertos: Año 1991, C. D. 93/1525.

Débitos: 229.668 pesetas de principal, más 45.933 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 200.000 pesetas de presupuesto de costas de procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 122, número 3, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para la autorización de subasta, conforme a lo dispuesto en el art. 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, al cónyuge, en su caso, a

los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Perito que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad, en estas oficinas, calle Vitoria 16, 5.ª planta, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, podrán interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4289. — 11.780

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Industrias Gama, Sociedad Anónima, adjudicatario del contrato de suministro de mobiliario con destino al Palacio de Castilfalé, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 19 de mayo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4320. — 3.000

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1993, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.350.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.014.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.380.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 950.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 7.794.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.560.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.849.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 385.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 7.794.000 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del Texto Refundido, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Funcionarios de carrera. Denominación de la plaza, Secretaría-Intervención.

Número de plazas, una. Grupo B, Nivel 16. Escala, Administración General. Subescala, Secretaría-Intervención. Situación, en propiedad.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rabé de las Calzadas, a 10 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4328. — 3.230

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico para la reforma y mejora del alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pedro Marañón Sedano, por un importe de 5.049.502 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

4324. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tardajos, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

4325. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación del presupuesto municipal único para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 6.650.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 7.880.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 13.600.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.155.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 7.507.500 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 37.792.500 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 7.847.321 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 12.530.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 1.134.130 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.405.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 12.100.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 2.776.049 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 37.792.500 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del Texto Refundido, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Funcionario de carrera.

Denominación de la plaza, Secretaría-Intervención General.

Número de plazas, una.

Grupo B, Nivel 16. Subescala, Secretaría-Intervención.

Situación, En propiedad.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tardajos, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

4326. — 3.230

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1993, y con la mayoría exigida en el artículo 47.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó provisionalmente modificar los artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que seguidamente se transcriben:

Artículo 2.1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,25 por 100.

Artículo 3.a). — Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,25 por 100.

Disposición final. — La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de junio de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a

partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

Valle de Santibáñez, a 14 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4329. — 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaescusa la Sombria, a 30 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4327. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

RECAUDACION MUNICIPAL DE BRIVIESCA

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra doña Anunciación Díez Meléndez, por sus débitos para con el Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, por acuerdo de 9 de junio de 1993, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de doña Anunciación Díez Meléndez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 27 de agosto, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único. — Urbana, vivienda apartamento del tipo C de la planta baja en la Avda. del Ventorro número 3, de Briviesca; es la izquierda de las tres de la planta. Mide 67,38 metros cuadrados de superficie construida y 55,80 metros cuadrados útiles. Linda: Izquierda, vivienda tipo C de la planta; derecha, vivienda B de la planta y terreno común no edificado; y fondo, portal y hueco de escalera. Le corresponde una cuota de participación del valor total del edificio del 3 por 100.

Tipo de subasta en primera licitación: Cuatro millones doscientos mil pesetas (4.200.000).

Cargas existentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se procederá a efectuar, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia. — A la deudora y a los herederos legales o legítimos, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 10 de junio de 1993. — El Recaudador, Domingo Arias García.

4435. — 10.640

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra Investigación y Captación de Aguas, S. A., por sus débitos para con el Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, por acuerdo de 9 de junio de 1993, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Investigación y Captación de Aguas, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 27 de agosto, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones

de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único.—

Urbana. Finca señalada con el número 4 del Polígono Industrial La Vega, en Briviesca, sito entre las calles A, D, E y Carretera de Quintanillabón a Briviesca. Corresponde al módulo A de 1 proyecto, con una superficie de 8.882 metros cuadrados y linda: norte, carretera Quintanillabón; sur, finca número 3 de la propiedad horizontal; este, calle Segovia; y oeste, calle Avila. Tiene una cuota de participación del 28,57 por 100 del total del proyecto 1. Inscripción al tomo 1.790, folio 172, finca 16.102.

Tipo de subasta en primera licitación: Diecisiete millones setecientos sesenta y cuatro mil pesetas (17.764.000).

Cargas existentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se procederá a efectuar, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

A la entidad deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 10 de junio de 1993. — El Recaudador, Domingo Arias García.

4436. — 10.640

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra don Mauro Valdivielso Vargas y Concepción Unda Galán, por sus débitos para con el Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, por acuerdo de 9 de junio de 1993, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Mauro Valdivielso Vargas y Concepción Unda Galán, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 27 de agosto, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único.—

Urbana. Vivienda número 2 de la segunda planta (1.ª de piso), en la calle Fray Justo Pérez de Urbel número 1 de Briviesca. Tiene una superficie de 104,17 metros cuadrados construidos y 83,57 metros de superficie útil. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, aseo, cocina y despacho, pasillo y balcón. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del 3,50 por 100.

Tipo de subasta en primera licitación:

Cinco millones de pesetas (5.000.000).

Cargas existentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse ofertas en sobre cerrado, consignando estas ofertas ante la Mesa de subasta acompañando el preceptivo importe de garantía del 20 por 100.

6.º Que, caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, se procederá a efectuar, media hora después, una segunda licitación, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º Que de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

A los deudores y a los herederos legales o legítimos, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 10 de junio de 1993. — El Recaudador, Domingo Arias García.

4437. — 11.780

Ayuntamiento de Aranda de Duero**GESTION TRIBUTARIA**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso, en período voluntario, de los importes.

Concepto: Multas Circulación.

<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. pts.</i>
1.166/93	Jesús Nicanor Gutiérrez Lozano	5.000
1.171/93	Alejandro Domingo Sanz	5.000
1.181/93	M.ª José Sancho Langa	5.000
1.182/93	Sonia María Medrano Pascual	5.000
1.191/93	Julia de la Puente Briones	5.000
1.192/93	Carlos Hernández Martínez	5.000
1.193/93	Marinera Arandina, S. A.	5.000
1.195/93	José M.ª Esteban Tremiño	5.000
1.198/93	Faustino Pérez Pérez	5.000
1.203/93	Antonio Hedo Alcalde	15.000
1.215/93	Francisco Benito Martín	5.000
1.217/93	Domingo Carreras López	5.000
1.223/93	Antonio Serrano Mencía	5.000
1.225/93	Publicconsulting, S. A.	5.000
1.228/93	Evencio Abad Gil	5.000
1.229/93	José Félix Peña García	5.000
1.232/93	Miguel Angel Muñoz Martínez	5.000
1.233/93	Antonia Baya Huescar	5.000
1.238/93	Alejandro Gayubo Cebas	5.000
1.241/93	Herminia Gabarri de la Rosa	5.000
1.242/93	Ricardo Fernández Gonzalo	5.000
1.243/93	José Antonio Herrero Sanz	5.000
1.244/93	Pedro Regalado García Zaloña	5.000
1.246/93	Miguel Angel García Martínez	10.000
1.250/93	Ana Isabel Lázaro Guijarro	10.000
1.254/93	Gonzalo Cavia Esteban	5.000
1.255/93	M.ª Begoña Carazo Rodríguez	5.000
1.258/93	Carmen Salvador Cantera	5.000
1.260/93	Melchor Gil Villagra	5.000
1.261/93	Gloria Pascual López	5.000
1.262/93	Motor Aranda, S. A.	5.000
1.263/93	Motor Aranda, S. A.	5.000
1.264/93	Rafael Martínez Pérez	5.000
1.268/93	Justo García Timón	5.000
1.269/93	José Antonio Romero Peña	5.000
1.266/93	Germán Núñez Mayor	5.000
1.272/93	Eusebio Dual Hernández	5.000
1.273/93	Miguel Angel Lorenzo Cazorro	5.000
1.275/93	M.ª de los Angeles Izquierdo C.	5.000
1.276/93	Limpiezas García y Alcázar, S. A.	5.000
1.279/93	Juan Carlos Sanz Almendáriz	5.000
1.281/93	Alfonso Monte Diago	5.000
1.288/93	M.ª del Pilar Sanz Martínez	5.000
1.324/93	José Luis Gutiérrez Navajo	5.000
1.330/93	Amadeo Calleja Bartolomé	5.000
1.352/93	Fco. Javier Sancho Sancho	5.000
1.356/93	José Gallego Minguito	5.000
1.380/93	Juan Luis Criado Casado	5.000
1.383/93	Izame, S. A.	5.000
1.392/93	Hierros Especiales Comercializados	10.000
1.297/93	Susana Palomero del Cura	5.000
1.298/93	Jesús Angel Arozamena Ruiz	5.000
1.300/93	Elías Pedro Díez Jiménez	5.000
1.304/93	José Luis Arauzo Hergueta	10.000
1.308/93	José M.ª Peñalba Martos	5.000
1.319/93	Miguel Sanz Castrillo	5.000

<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. pts.</i>
1.329/93	Comercial Ribereña, S. A.	5.000
1.327/93	Susana Palomero del Cura	5.000
1.339/93	M.ª Cruz Pita Parapar	5.000
1.351/93	Andrés Roque de las Heras de la Cal	10.000
1.357/93	Carmen Pastor Gil	5.000
1.378/93	Ana María García García	5.000
1.382/93	Saturnino González Arroyo	5.000
1.393/93	Antonio Serrano Mencía	5.000
1.401/93	José Ignacio Almendáriz Arranz	5.000
1.403/93	Joaquín Mateo Mtnez. de Salinas	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda, el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 21 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4434. — 39.330

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulado alegación o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R. D. 339/90, se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

Concepto: Multas de circulación.

<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. ptas</i>
10/93	Carlos M.ª González Pecharromán	10.000
20/93	Pedro R. García Zaloña	10.000
26/93	Miguel Dual Borja	5.000
28/93	Teodoro Sanz Sebastián	10.000
29/93	Mercedes Granda Alcubilla	5.000
31/93	Gregorio Velasco Yagüe	5.000
37/93	Pedro Giganto Viñas	5.000
40/93	Rafael Lizarraga Clavería	5.000
42/93	Arturo Serrano González	5.000
49/93	Teodora Hernández Hernández	5.000
51/93	Felicidad de Haro Sanza	10.000
53/93	Carlos Miguel Gil Gamundi	10.000
75/93	Carlos David Bartolomé Martínez	10.000
122/93	Enrique González Martínez	5.000
125/93	José A. Velasco Yagüe	5.000
129/93	Rocas Castellanas, S. L.	10.000
130/93	Antonio Llorente Abad	5.000
132/93	Rafael García Figuero	5.000
133/93	Ana Isabel Santos Zapatero	5.000
134/93	M.ª Teresa Recalde de la Higuera	5.000
136/93	Maros María Arnáiz de Ugarte	5.000
137/93	José Arnáiz y Sáenz de Cabezón	5.000
140/93	Marcial Chico Galindo	10.000
144/93	Jaime Albo Casado	10.000

<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. ptas</i>	<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. ptas</i>
145/93	David Lorenzo Hernández	5.000	138/93	Gumersindo Ontañón Ontañón	10.000
146/93	Jesús Delgado Hernando	10.000	141/93	Javier Germán Luengo	35.000
147/93	Residencia de la Luz, S. A.	5.000	143/93	Orencio López Pecharromán	5.000
148/93	Egidio Fernández Charro	10.000	149/93	María Aurora Lázaro Muñoz	10.000
150/93	Domingo del Cura López	5.000	152/93	Roberto Hernando Muñoz	5.000
151/93	Miguel Angel Lorenzo Cazorro	10.000	159/93	Enriqueta Hernando Izcara	5.000
153/93	Hermínía Gabarri de la Rosa	5.000	170/93	Angel Mencía Arlegui	10.000
154/93	Rafael Hernández Motos	5.000	176/93	Guillermo del Rico Díaz	10.000
157/93	Pedro Martín Gómez	10.000	177/93	Ignacio Gómez Gómez	10.000
161/93	María González Pico	10.000	188/93	José Antonio Tudanca de las Heras	10.000
162/93	Jesús Mata Ruiz	5.000	191/93	Juan Higuero Núñez	10.000
163/93	Miguel Angel Arranz Meruelo	5.000	195/93	Antonio José-Paniagua Caveda	5.000
164/93	Prointorsa, S. A.	15.000	200/93	M.ª de las Viñas Rodríguez López	5.000
166/93	Félix Miguel Ruiz	10.000	201/93	José Javier Cabañas Samaniego	5.000
168/93	María del Carmen Salas Ramos	10.000	204/93	Aurelio García Peña	10.000
173/93	Salvador Martín Oliva	10.000	206/93	Juan C. Pardo de Lama	5.000
175/93	Edmundo Redondo Ruiz	15.000	215/93	Luis Carlos García Martín	5.000
178/93	Manuel Núñez París	5.000	216/93	M.ª Azucena Fernández Ayuso	5.000
180/93	Pedro Cuadrado Martín	10.000	217/93	Alfonso Antonio Arranz de la Fuente	5.000
190/93	José A. Cascajares Hernández	5.000	218/93	M.ª Pilar Aranz Acón	5.000
193/93	Rosa Irene Olías Hernández	15.000	219/93	Fco. Briongos Peñalba	5.000
197/93	Pablo Tristán Martínez	10.000	224/93	José A. Rodríguez Campos	15.000
199/93	Jesús Cilleruelo Miravalles	10.000	229/93	Eugenio Alvarez Benited	5.000
202/93	Gabriel Martín Ventosilla	5.000	243/93	M.ª del Pilar Aranz Acón	5.000
205/93	Explotación Agrícola Ventosilla	5.000	240/93	Rodolfo Cornejo Sanz	5.000
207/93	José Luis Cornejo Hernando	5.000	244/93	Luis Carlos García Martín	5.000
208/93	Leocadio Núñez Sanz	10.000	245/93	Talleres Mateos, S. A.	10.000
211/93	José A. Cascajares Hernández	10.000	247/93	Evelio Peñacoba Herrero	10.000
212/93	Juan José Esteban Revenga	15.000	254/93	Juan C. Ubis de la Puente	15.000
213/93	Manuel Núñez París	5.000	255/93	Evelio Peñacoba Herrero	35.000
220/93	Eduardo Domínguez Velasco	5.000	267/93	Fco. Javier Cuenca Rojo	5.000
223/93	Montserrat García Ausín	5.000	268/93	José Luis Ubis Almonacid	5.000
225/93	Gumersindo Ontañón Ontañón	10.000	272/93	Carmen Espeja Alonso	10.000
226/93	Fernando Oriza Ayllón	5.000	276/93	Rosa Andaluz Sánchez	5.000
227/93	Elías Tristán Martínez	10.000	277/93	Norberto Cuesta López	5.000
230/93	Julio Izcara Núñez	5.000	278/93	Alberto Velasco Ramos	5.000
232/93	Gabriel Hernando Lorenzo	15.000	284/93	Isabel López Crespo	5.000
234/93	Quintín Miguel Serrano	10.000	289/93	Fco. Andrés Vicente	5.000
236/93	Gerardo Herrero Jiménez	10.000	297/93	Miguel Angel Lorenzo Cazorro	5.000
237/93	Juan Manuel García García	5.000	290/93	Crescencio García Lázaro	5.000
239/93	Casto Guerrero, S. A.	15.000	294/93	Teresa de la Fuente Briones	5.000
246/93	Enrique Miguel Andrés	5.000	298/93	Jesús Nieto Miranda	5.000
248/93	José Félix Sacristán González	10.000	300/93	José Luis Azategui Pérez	10.000
250/93	Jesús Sebastián Izcara Revilla	35.000	346/93	Pedro Gutiérrez Bartolomé	5.000
252/93	Roberto Hernando Muñoz	10.000	356/93	M.ª del Carmen Moro Recio	5.000
257/93	Antonio de Diego Casado	16.000	357/93	Luis Carlos González Benito	15.000
258/93	Angel Cuadrillero Hortigüela	10.000	342/93	Abel Tijero Iglesias	5.000
261/93	Eradio Arranz Tobes	5.000	429/93	Alberto Jorge Carrasco	5.000
265/93	Limpiezas García, S. A.	5.000	438/93	M.ª del Carmen Martínez Franco	5.000
266/93	Vicente García Campos	10.000	445/93	Luis Sebastián Llorente Diego	5.000
269/93	Enrique Pascual García	10.000	583/93	Jacinto Hortigüela González	5.000
270/93	M.ª Pilar Berzal Moral	5.000	387/93	José González Plaza	15.000
271/93	Angel Rodríguez Gato	10.000	588/93	Miguel Díez Sanz	5.000
273/93	Angel Esgueva Gómez	15.000			
274/93	Celso Rincón González	10.000			
281/93	Félix Simal Manchado	5.000			
282/93	Carlos Ramiro Ramiro	5.000			
286/93	Gregorio Pascual Huedo	10.000			
291/93	Teodosio Fernández Jorge	5.000			
293/93	Manuel López Díaz	5.000			
295/93	Eusebio Alcalde González	5.000			
299/93	Juan Carlos del Val Ortega	5.000			
304/93	Rafael de Andrés García	15.000			
305/93	M.ª Angeles Miguel Núñez	5.000			
121/93	Enrique Monzón Mayo	5.000			
124/93	Miguel Angel Esteban Viyuela	20.000			
131/93	Bernardo Quiles Linarejo	15.000			

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que, pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, a 22 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.